



Asamblea General

Distr. limitada
11 de septiembre de 2012
Español
Original: inglés

Sexagésimo sexto período de sesiones

Tema 34 a) del programa

Prevención de los conflictos armados: fortalecimiento de la función de mediación en el arreglo pacífico de controversias, la prevención de conflictos y su solución

Albania, Alemania, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Burkina Faso, Costa Rica, Eslovenia, Finlandia, Irlanda, Islandia, Japón, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Montenegro, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Pakistán, Perú, Polonia, República de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Senegal, Serbia, Suecia, Suiza, Turquía y Ucrania: proyecto de resolución

Fortalecimiento de la función de mediación en el arreglo pacífico de controversias, la prevención de conflictos y su solución

La Asamblea General,

Recordando su resolución 65/283, de 22 de junio de 2011, relativa al fortalecimiento de la función de mediación en el arreglo pacífico de controversias, la prevención de conflictos y su solución,

Apreciando la labor que realizan el Secretario General, los Estados Miembros, las organizaciones regionales y subregionales y los demás agentes pertinentes para promover la utilización de la mediación,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General¹, incluidas las orientaciones para una mediación eficaz²;

2. *Invita* a los Estados Miembros, las organizaciones de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales a que sigan promoviendo y utilizando la mediación, así como los demás medios mencionados en el Capítulo VI de la Carta de las Naciones Unidas, para arreglar pacíficamente las controversias y para prevenir y solucionar los conflictos, según corresponda y de conformidad con los propósitos y principios consagrados en la Carta;

¹ A/66/811.

² *Ibid.*, anexo I.



3. *Observa y alienta* las iniciativas de los Estados Miembros, así como las de las organizaciones regionales y subregionales, para fomentar y fortalecer la mediación en sus regiones;

4. *Alienta* a que todos los agentes que intervienen en la mediación utilicen las orientaciones para una mediación eficaz en la labor de mediación, el desarrollo de la capacidad de mediación y la cooperación, en particular en contextos específicos de mediación, según corresponda y de conformidad con los propósitos y principios consagrados en la Carta;

5. *Invita* al Secretario General a que siga informando periódicamente a los Estados Miembros sobre las actividades de las Naciones Unidas en materia de mediación;

6. *Decide* seguir examinando la cuestión, incluidas las conclusiones enunciadas en el informe del Secretario General, en su sexagésimo octavo período de sesiones.
